



**JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN ESTANISLAO DE KOSTKA-BOL.**  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR RAD. 13647408900120160009100 DTE: COOBC, DDO: OSCAR  
FONTALVO Y OTROS.

**MARZO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

En el presente asunto, el apoderado de la parte ejecutada solicita dar por terminado el proceso por Pago Total, anexando descuentos de nómina de su representado.

Sin embargo, si la terminación la pide la parte ejecutada y existieren liquidaciones en firme del crédito y de las costas (como en este caso), el ejecutado debe presentar la liquidación adicional a que hubiere lugar, acompañada del título de consignación de dichos valores a órdenes del juzgado (artículo 461 del CGP), de lo cual carece la petición que antecede a este proveído. Además, con lo pagado a través de depósitos judiciales a la parte ejecutante y con lo reflejado en la plataforma del Banco Agrario, **aún no se ha cubierto si quiera el crédito liquidado en la última liquidación presentada por la parte ejecutante.**

Entonces se itera, para poder dar trámite **a la solicitud de la parte ejecutada, debe acompañarse la misma de liquidación adicional, y debe acompañarse la constancia de consignación de dicho valor a orden del juzgado.**

En consecuencia, se

**RESUELVE**

**ÚNICO: NEGAR** la solicitud de TERMINACION DEL PROCESO, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Firmado Por:

PATRICIA DEL CARMEN LOPEZ CANCHILA  
JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCO DE LA CIUDAD DE SAN ESTANISLAO-BOLIVAR

Código de verificación: **b841e901e04aca48ce9169eb296db1c026c4b5680a6d96ff376477eb24358211**

Documento generado en 23/03/2021 02:56:37 PM